



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 0636
RADICADO:	050013110012-2020-00379-00
PROCESO:	VERBAL DE DIVORCIO
ASUNTO:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la demanda que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 82, 89 del Código General del proceso Y el decreto 806 de 2009, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO** promovido por la señora **DEISY ASTRID RIOS MUÑOZ** contra el señor **CARLOS MARIO TOBON PEREZ**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1: De conformidad con el artículo. 6, del decreto 806 de 2020 y artículo 212 del Código General del Proceso, se relacionará la dirección de correo electrónico o canal digital, mediante el cual puedan ser notificados cada uno de los testigos enunciados en el acápite de pruebas testimoniales.

2: Adicionará el escrito de demanda, el poder y la pretensión primera indicando cual o causales de las causales taxativas consagradas en el artículo 6ª de la ley 25 de 1992, incurrió el señor **CARLOS MARIO TOBON PEREZ.**

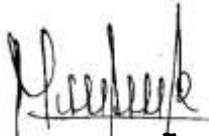
3: De conformidad con el art. 5, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado designado, **misma que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

4: De conformidad con el Art. 6º, Inciso 4º del Decreto 806 de 2020 Acreditara el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de la demanda.

5: Reconocer personería jurídica a la abogada **JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ**, en los términos del poder conferido.

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __117__ fijados hoy __18__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7358d3e4f1c4ae2d0f59fb134ca451236f27ff324faa6f71ac693c7ad1941f**

Documento generado en 17/11/2020 10:39:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>